

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de parte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

| | |
|--------------|----|
| Un mes..... | 1 |
| Tres id..... | 3 |
| Seis id..... | 6 |
| Un año..... | 12 |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 2 de Noviembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto seguido se ocupó la Comision de la preparacion de los expedientes que han de someterse á la deliberacion de la Excma. Diputacion provincial en la próxima reunion ordinaria á que está convocada, por el orden siguiente:

Expediente sobre asignacion de personal subalterno para los servicios de construcciones civiles.—En el particular relativo al personal subalterno y material de oficina, para los servicios de vias de comunicacion y construcciones civiles, la Comision acordó

informar á la Excma. Diputacion provincial, en sentido de considerar necesario que se asigne al Arquitecto provincial un Auxiliar y se le aumente alguna cantidad para material de oficina, y de ella se pague á un portamiras en los casos que necesite su auxilio el Arquitecto provincial.

Condemios de Arriba, Condemios de Abajo y Campisabalos.—Calamidades públicas.—Servicios de carácter provincial.—En los expedientes en que los Ayuntamientos de los pueblos expresados al margen, solicitan se les socorra con alguna cantidad del fondo de calamidades públicas del presupuesto provincial, para aliviar en parte las pérdidas que les ocasionó el pedrisco á que se refieren, la Comision acordó informar á la Excma. Diputacion provincial, en sentido de que se sirva conceder á los municipios recurrentes la cantidad que juzgue procedente, del capítulo de calamidades públicas del presupuesto de la provincia.

Obras públicas provinciales.—Indemnizacion.—En el particular referente á la remuneracion de los servicios facultativos prestados á la provincia por el Sr. Ingeniero D. Antonio Sanz, por el período de nueve meses que tuvo á su cargo interinamente la Jefatura de Obras provinciales, la Comision acordó proponer á la Excma. Diputacion provincial se vote la suma de mil pesetas, como una muestra del aprecio y consideracion que á la Corporacion ha merecido la constante laboriosidad del Sr. Sanz.

Varios pueblos.—Calamidades.—En las solicitudes de Silvestre Carralero, José Vazquez, Modesto Sanchez, Braulio Moral, Basilio Fuero y Hermenegildo Bacas, el primero vecino de Loranca de Tajuna, los dos siguientes de Fuentelviejo, otros dos de Peñalén y el último de Membrillera, en súplica de que se les conceda algun socorro de fondos provinciales para remediar en parte las pérdidas ocasionadas por el incendio de sus casas moradas y mieses, la Comision acordó informar á la Excma. Diputacion provincial, que como excepcion y por via de equidad, pudiera concederse á los recurrentes algun socorro, atendidos los graves daños sufridos.

Personal de la Seccion de Cuentas municipales.-- En la incidencia referente á la plaza de oficial 1.º de la Seccion de Cuentas municipales que ha resultado vacante, por salida á otro destino de D. Lucas Torrecilla que la desempeñaba, la Comision acordó informar á la Excm. Diputacion provincial, que como segun la ley municipal este servicio corresponde al Gobierno de provincia, y solo la Comision informa, además de estar acordada y convenida la traslacion de la Seccion al mismo Gobierno, aunque precisa la provision de la plaza vacante, no aparece en la actualidad una necesidad de inmediato nombramiento, y más, cuando uno de los empleados de la Secretaria de S. E. ha de quedar en la Diputacion encargado de proponer á la Comision, con vista de los expedientes, solo cuando crea oportuno y segun se interese por el Gobierno, pudiendo por ahora continuar la Seccion, tal como está constituida, con beneficio para los intereses de la provincia, y sin perjuicio de que como Jefe de la Seccion, quede encargado el que se crea más apto ó de mayor representacion por S. E.

Secretaria de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia.--*Personal.*--En la gestion del Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, sobre la necesidad de que se restablezca la plaza de Escribiente que existió en aquellas oficinas, por el mucho trabajo que origina en el ramo de cuentas, el cumplimiento de la nueva Ley provincial, la Comision acordó informar á la Excm. Diputacion provincial en sentido de que pudiera aumentarse al Auxiliar D. Joaquin Fernandez la cantidad de cincuenta céntimos de peseta diarios sobre el sueldo que ahora tiene, y con ese mayor haber obligarle á prestar ese especial servicio que el Secretario-Contador de Beneficencia demanda.

Policia rural.--*La provincia.*--En el particular referente á los medios de establecer la guardia rural con el menor gasto posible para la provincia, la Comision acordó informar á la Excm. Diputacion provincial, en sentido de no considerar de oportunidad tratar ahora de este asunto, más propio para cuando se discuta el presupuesto adicional ó el ordinario, en los cuales habian de consignarse las cantidades que se destinan, y que en la próxima reunion á que está convocada la Corporacion, no pueden ser votadas.

Valdenoches.--*Bagajes.*--En el particular sobre liquidacion y pago del suministro de bagajes de años anteriores, al pueblo de Valdenoches, la Comision acordó informar á la Excm. Diputacion provincial, que por las razones consignadas en el dictamen de Contaduría que la Comision acepta, y hasta que se haga la distribucion general de cantones de la provincia, no es posible deliberar acerca de la petition del referido pueblo, quedando este expediente tal como se halla, reservándose la Comision el estudio preparativo para regularizar este servicio en la provincia.

Personal de Escribientes y meritorios de las oficinas de la Diputacion.--Hecha cargo la Comision de las solicitudes de los meritorios de las oficinas de V. E. Victoriano Garcia Diaz y Manuel de la Calle y Duque, no puede menos de inclinar el ánimo de la Corporacion en favor de su demanda, toda vez que sin retribucion alguna y con la mayor laboriosidad vienen prestando los servicios de su clase, tanto más necesarios en el dia, cuanto que la marcha á Madrid del acogido pensionado Nicolás Lopez Morales, aumentará el trabajo de aquellos, agregándose á esto el mayor servicio de oficina que la nueva Ley de quintas impone; por cuyas razones cree la Comision muy justo proponer á S. E. se dignen

señalarles la cantidad de quince pesetas mensuales con cargo al capítulo de Imprevistos hasta que llegue la época de su consignacion en el presupuesto adicional.

En cuanto á la solicitud del Escribiente D. Adrian Lozano, que disfruta en el dia el haber anual de 200 pesetas, cumpliendo sus obligaciones tambien con laboriosidad, V. E. se servirá acordar lo que estime oportuno.

Con lo que terminó la presente sesion siendo las dos de la tarde.--El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.--V.º B.º--El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 9 de Noviembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once y cuarenta minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se anunció el acto de la subasta pública, doble y simultánea, señalada para este dia segun el anuncio oficial publicado en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 44, correspondiente al dia 9 de Octubre próximo pasado, para adjudicar el disfrute de pastos autorizados segun el plan de aprovechamientos, en la dehesa llamada de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial, sita en jurisdiccion del pueblo de Mazarete, y no habiendo ofrecido resultado alguno, por no haberse presentado licitador la Comision acordó se espere al que resulte de la subasta celebrada ante el Alcalde de Mazarete.

Con lo que termino la presente sesion, siendo las doce y media de la tarde.--El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.--V.º B.º--El Vicepresidente Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el dia 12 de Noviembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Varios pueblos.--*Arbitrios.*--La Comision dispuso que pasen en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, los asuntos siguientes:

Reclamacion de agravio producida por D. Casimiro Gonzalez, Maestro de instruccion primaria en Poveda de la Sierra, contra la cuota fijada en el repartimiento de 1878 á 79.

Reclamacion de D. Santiago Ropiñon Lopez, vecino del mismo pueblo, reclamando de agravio contra la cuota que se le fija como capital imponible por utilidades, en el repartimiento del año económico actual.

Solicitud de D. Lino Agueda y compañeros, vecinos de Barriopedro, sobre nulidad del reparto verificado para cubrir el déficit del presupuesto de 1877 á 78.

Varios pueblos.--*Beneficencia.*--En los expedientes sobre auxilios de beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los siguientes acuerdos, por

considerarlos provistos de los requisitos establecidos, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de José Sanz, vecino de Guadalajara.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, de la niña Felisa, de edad de tres años, hija de Isidoro Recuero del Rey, vecino de Val de San García.

Concedió un socorro de lactancia para el niño de edad de dos meses, hijo de José La Torre Torrubián, vecino de Milmarcos.

Concedió un socorro de destete, para una de las dos niñas gemelas, hija de José Remacha y Alcolea, vecino de Copernal.

Madrid.—Id.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Ramon Migoya Rodríguez, vecino de Madrid, en solicitud de que se otorgue á la expósita Juliana Eloy, el consejo necesario para contraer matrimonio con el recurrente, y se la conceda la dote que disfrutaban las de su clase; y resultando que la citada expósita no se halla prohijada legalmente, y tiene derecho á la referida dote, la Comision, de conformidad con los dictámenes del Secretario Contador de los establecimientos de Beneficencia y el negociado, acordó concederle el consejo que solicita para contraer matrimonio, declarándola con opcion á la dote en la cantidad establecida.

Ciruelas.—Id.—Hecha cargo la Comision de lo expuesto por el Alcalde de Ciruelas, sobre la mala asistencia que recibe la niña procedente de la Casa de Expósitos, Juana de Sahagun, acordó disponga dicha Autoridad local la devolucion á la Casa de Beneficencia de la referida niña.

Sigüenza.—Id.—Visto lo expuesto por el Alcalde de Sigüenza, sobre el estado de orfandad y abandono en que está proxima á quedar la niña de seis años llamada Abelina Cimenci, cuya madre, viuda, se halla gravemente enferma en el hospital de aquella ciudad, la Comision acordó que la referida niña sea trasladada á la Casa de Expósitos de la provincia.

Valdegrudas.—Id.—La Comision, de conformidad con lo propuesto por el Secretario Contador de los establecimientos de Beneficencia, acordó conceder á Félix, Expósito, domiciliado en Valdegrudas, el consejo que solicita para contraer matrimonio con Juana Cortijo, vecina del pueblo de Fuentes.

Padilla del Ducado.—Contabilidad municipal.—En el expediente en que D. José Casado, vecino de Padilla del Ducado, pide se suspendan los procedimientos seguidos contra el mismo por el descubierta de pago de gastos provinciales de los años de 1871 á 72 y 1872 á 73, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, y con el objeto de esclarecer la cuestion, acordó se verifique una comparecencia ante este Cuerpo provincial, el dia 22 del corriente mes, asistiendo á ella los interesados que el negociado indica.

Masegoso.—Id.—En la consulta del Alcalde de Masegoso, sobre si el Depositario de fondos municipales tiene derecho á percibir el premio que reclama del 15 al millar, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, que con arreglo á la ley no debe percibir aquel más emolumentos que la retribucion que se le señale por el Ayuntamiento, sea cual fuere el concepto por que se realicen ingresos en arcas municipales.

Torrebeña.—Id.—En el expediente en que Vicente Gomez Zurita, vecino de Torrebeña, solicita se le releve del cargo de Depositario de fondos municipales, que viene desempeñando interinamente,

la Comision, de conformidad con el dictámen emitido en ponencia por el Sr. Vocal D. Antonio Moleto, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido de que el nombramiento de Depositario del pueblo de que se trata, aunque hecho dentro de los preceptos legales, adolece de faltas de formalidad que aquel debió cumplir, y si bien es cierto que el reclamante aceptó el cargo, y así lo confiesa, al desestimar la exencion, procede decir al Alcalde de Torrebeña, expida el nombramiento en forma, segun el acuerdo municipal, y haga al momento entrega al Depositario de todos los documentos necesarios para el cumplimiento de su cargo.

Cubillo.—Id.—En la incidencia en que Gabino Cubillo, Secretario del Ayuntamiento del Cubillo, reclama 66 pesetas 31 céntimos, que procedentes de varios gastos suplidos por él durante el año de 1867 á 68 dejaron de comprenderse en la cuenta municipal de dicho año, la Comision, de conformidad con lo propuesto por la Seccion en dictámen de 12 del corriente, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia considera procedente se declare responsable á D. José García de la Torre, Alcalde que fué de dicho pueblo durante el año de 1867 á 68, de las 66 pesetas 31 céntimos de que se trata, y ordenar reintegre en término de tercero dia al D. Gabino Cubillo de dicha cantidad, toda vez que se comprueba haberla satisfecho éste de su peculio, y la extralimitacion de aquel como ordenador de pagos y abandono en hacer efectivo los ingresos del presupuesto.

Villanueva de Alcoron y Riva de Santiuste.—Penetrada la Comision por lo expuesto por los Alcaldes de los pueblos de Villanueva de Alcoron y Riva de Santiuste, de la necesidad de normalizar la Contabilidad municipal de ambas localidades, acordó de conformidad con lo propuesto por la seccion, en dictámen de 7 del corriente, proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, el nombramiento de un delegado especial que pase á inspeccionar el estado de la contabilidad y administracion municipal, archivo y demás servicios que están encomendados por la ley á los municipios, determinando á su vez, previo informe, quiénes pueden ser los responsables del estado anormal que se observa, indicando al propio tiempo á su Señoría para el desempeño de dicho cometido á D. José Hernando, persona en quien concurren las circunstancias de moralidad y aptitud necesarias, asignándosele en remuneracion de su trabajo las dietas diarias de 7 pesetas 50 céntimos por cada localidad, que deberán abonarle los Ayuntamientos respectivos de fondos municipales, con calidad de reintegro, por aquellos que por su morosidad y abandono se hallen en descubierta de la rendicion de sus respectivas cuentas.

Valdepeñas de la Sierra.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que el Alcalde de Valdepeñas de la Sierra, manifiesta tener consignadas en el presupuesto de 1877-78 las 25 fanegas de trigo que el Alcalde de 1857 dejó de recaudar, y consulta por lo tanto si ha de proceder ejecutivamente contra dicho Alcalde; y resultando no haberse cobrado del vecindario el canon de la Déhesa Boyal de las referidas 25 fanegas de trigo, por la escasez de la cosecha y excesivo precio de los granos, la Comision de conformidad con lo propuesto por la seccion, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, puede servirse ordenar al Alcalde del referido pueblo no moleste en nada referente á este extremo á los cuentadantes de dichos años, respetando lo acordado anteriormente sobre este particular, y toda vez que en el presupuesto actual tiene consignadas co-

mo ingreso las repetidas 25 fanegas de trigo de que se trata, proceda hacerlas efectivas del vecindario en el modo y forma que hasta el dia lo viene verificando.

Riva de Santiuste.—*Idem.*—En la incidencia en que Felipe Vazquez, Alcalde que fué de la Riva de Santiuste, durante los años de 1869 á 70, 1870 á 71 y 1871 á 72, solicita se declaren responsables á todos los individuos que fueron de Ayuntamiento y por iguales partes, de los saldos que puedan resultar de las cuentas de los referidos años; visto lo resultante de este particular, y de conformidad con lo propuesto por la seccion en dictámen de 9 del corriente mes, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, la conveniencia de que se sirva imponer al Alcalde actual de dicho pueblo el máximo de la multa que determina la ley, por no haber contestado á la orden que recibió en 24 de Mayo último, y prevenirle á la vez remita con toda urgencia las cuentas de propios de los años de 1869 á 70, 1870 á 71 y 1871 á 72, si obran en su poder, y de lo contrario, haga uso de las facultades que la ley le concede para obligar á los interesados á la rendicion de sus respectivas cuentas.

Fuensaviñan.—*Idem.*—En la incidencia en que D. Casimiro Cubillas, Alcalde que fué de Fuensaviñan en 1869 á 70 y 1870 á 71, solicita se le exima de responsabilidad relativamente al débito de 92 pesetas en provinciales y año de 1869 á 70; visto lo resultante de este particular, y considerando que interin no se formen y presenten las cuentas de 1870 á 71, no es posible legalmente exigir responsabilidades á los cuentadantes como no sea con el carácter de preventivas y provisionales, y que segun se desprende del informe del Ayuntamiento, el señor Cubillas, no respeta como debe las disposiciones de la autoridad local, y se desentiende de las responsabilidades que se le imputan: la Comision, de conformidad con lo propuesto por la seccion en dictámen de 30 de Octubre último, acordó informar en este sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia, proponiéndole la conveniencia de que, desestimando la reclamacion del Sr. Cubillas, se sirva ordenar al Alcalde actual de Fuensaviñan, requiera á este interesado, para que dentro del plazo de quinto dia, si su Señoría así lo estima, ingrese provisionalmente en arcas municipales las 92 pesetas de que se trata, procediendo en otro caso ejecutivamente contra los bienes del Cubillas, en cantidad bastante á cubrir la indicada responsabilidad, ingresándola en dichas arcas á calidad de depósito provisional hasta que se conozca en definitiva la que pueda alcanzarle por el resultado de sus cuentas de 1870 á 71, que su Señoría se servirá mandar se formen y remitan inmediatamente, apercibiendo á los cuentadantes que le serán impuestas las penas que determina la ley sino cumplen con tan preferente servicio.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las doce y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, el dia 12 de Noviembre de 1878.

Reunidos en el salon de actos públicos de esta Corporacion á las doce y media de este dia, y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici, en union de los Sres. Diputados pro-

vinciales residentes en la capital, D. Blas Hernandez de Santamaría, D. Felipe Lamparero, D. José Saenz, D. Manuel María Valles, D. Isidoro Ruiz y D. Manuel Gil, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del carácter de la presente, celebrada el dia 31 de Octubre último, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó á los Sres. Diputados concurrentes, que el objeto de esta convocatoria era el darles cuenta de la contestacion recibida del Sr. Urries, al telégrama que se acordó dirigirle al punto de su actual residencia, ofreciéndole la cantidad de 25.000 pesetas por la adquisicion de la casa de su propiedad, sita entre las calles de la Exposicion y de la Pelota, para establecer en ella la Diputacion y sus dependencias: proponiendo el Señor Urries en definitiva la suma de 27.500 pesetas.—Y aun cuando todos los Sres. Diputados concurrentes en esta reunion, consideraron conveniente la compra de dicho edificio, por reunir las condiciones apetecibles para el objeto á que se destina, por el punto que ocupa, extension que mide y beneficio que ha de obtenerse de los materiales que contiene, atentos á sacar todo el partido posible en pró de los intereses de la provincia, dispusieron llamar á su seno al representante del Sr. Urries, en esta capital, D. Manuel Mexía, y habiendo comparecido, el Señor Presidente le expresó el deseo de la Corporacion de que se rebajase algo la suma fijada, á lo que el señor Mexía dijo no poder acceder, por ser terminantes las instrucciones que tenia del dueño de la casa, respecto á los 5.500 duros fijados para la venta, cuyo tipo no le era dado alterar, y debiendo tambien ser de cargo de la Excma. Diputacion provincial el pago de escrituras, en cuya virtud, la Comision y Señores Diputados asociados á la misma, decidieron unánimes y conformes declarar cerrado el trato para la adquisicion por la provincia de la referida Casa, en la ante dicha cantidad de 27.500 pesetas, libre de toda carga y gravámen, y que por conducto del Sr. Mexía se participase así al dueño, reclamándole los títulos de propiedad de la finca, para su exámen y demás efectos.—Dándose por terminado el objeto de la presente reunion, y levantándose acto seguido la sesion, á las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 15 de Noviembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada,

Despacho ordinario.

Varios pueblos.—*Cuentas municipales.*—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á seguida se expresan, y hallándolas la Comision justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia su aprobacion, en calidad de sin perjuicio de tercero, á saber: Castellar, años de 1870-71. Irueste, 1876-77. Alboreca, 1876-77. Tordesilos, 1876-77. Aguilar de Anguita, 1876-77. Pardos, 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1875-76 y 1876-77. Labros, 1876-77. Torrubia, 1868-69, 1869-70 y 1870-71. Anquela de la Seca, 1876-77.

Tomellosa.—Ayuntamientos.—Visto el recurso por el que D. Pedro Martinez y Contera, solicita que revocando el acuerdo del Ayuntamiento se le declare relevado del cargo de Alcalde de Tomellosa, fundado en el impedimento físico que le aqueja: refractario á todo tratamiento, y resultando justificado en forma su padecimiento, la Comision acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento, y declarar relevado del cargo de Alcalde al recurrente.

Castellar.—Id.—Visto el expediente instruido á instancia de D. Francisco Lopez, en solicitud de que se le releve del cargo de Alcalde de Castellar, cuya peticion le ha desestimado el Ayuntamiento, y resultando justificada la imposibilidad física del recurrente, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, acuerdo declararle relevado del cargo de Alcalde al Francisco Lopez.

Escamilla.—Contabilidad municipal.—Vista la comunicacion del Alcalde de Escamilla, referente á la cantidad de 1.256 pesetas 30 céntimos, que se le ha ordenado entregar á D. Rufino Segura, por el concepto que se expresa, la Comision, teniendo en cuenta que ya ha sido oida sobre este particular, y el Sr. Gobernador ha dictado resolucion, acordó manifestar á su Señoría, que á su juicio solo procede que el Alcalde dé exacto cumplimiento á lo que se sirvió ordenarle.

Alique.—Id.—En la incidencia en que el Ayuntamiento de Alique impetra del Sr. Gobernador civil de la provincia, se digne disponer lo conveniente para que D. Juan Rebollo ingrese en arcas municipales las cantidades que retiene en su poder, procedentes del fondo procomunal, por los años que desempeñó el cargo de Alcalde, manifestando al propio tiempo dicho Ayuntamiento, que el cobrador de contribuciones D. José de Paz, solo ha ingresado en la Depositaria municipal el producto de un año del repartimiento del 4 por 100 que se halla encargado de cobrar, no obstante ser cuatro los años que viene realizando la cobranza, la Comision, con el objeto de esclarecer el primer punto, acordó se celebre una comparecencia ante la misma, asistiendo al acto los interesados que la Seccion indica, y señalando el dia 25 del corriente á las doce, para que tenga efecto, y en cuanto al segundo extremo, decidió se informe al Sr. Gobernador, manifestando la conveniencia que que se sirva poner en conocimiento de la Delegacion del Banco de España el hecho denunciado, para su averiguacion y correccion, en su caso, del abuso del recaudador.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos siguientes por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, del niño de siete años, hijo de Petra Gil Conde, vecina de Ablanque.

Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de Bernardino de Torres Gutierrez, vecino de Mondejar.

Concedió un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, hijo de Juan Perez Ruiz, vecino de Pelegrina.

Concedió un socorro de lactancia para la niña de pecho, hija de Casto Estéban, vecino de Medranda.

Concedió un socorro de lactancia para una de las dos niñas gemelas, hija de Benigno Magaña Mayoral, vecino de Brihuega.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, de la niña de catorce meses, hija de Doroteo Mangiron y Orcajo, vecino de Valdepeñas de la Sierra.

Concedió un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, hijo de Isidora Urbina y Gonzalez, vecina de Torre del Bulgo.

Concedió un socorro de lactancia para el niño de cuatro meses, hijo de Miguel Molina Perez, vecino de Brihuega.

Concedió un socorro de lactancia para uno de los niños gemelos, hijo de Anastasio Ortega Salvador, vecino de Cendejas del Medio.

Concedió un socorro de lactancia para el niño de pecho, hijo de Paula Barriopedro Viejo, vecina de Torre del Bulgo.

Desestimó la instancia de Guillermo Batanero Castillo, vecino de Cifuentes, sobre socorro de lactancia para un niño, por no resultar pobre el peticionario.

Desestimó la instancia de Martin Sanz Aladren, vecino de Cendejas de la Torre, sobre socorro de lactancia para su niño, por no contar con el número de hijos que al efecto determinan las bases establecidas.

Mohernando.—Beneficencia.—La Comision concedió á D.^a Buenaventura Muñoz Mendez, vecina de Mohernando, la jóven acogida en la Casa de Expósitos, Paula Herrera, para sirvienta, siempre que la interesada esté conforme en ello, y á juicio de la Sra. Superiora no sea necesaria en el Establecimiento, y llenándose en su caso, las condiciones reglamentarias.

Pastrana.—Ayuntamientos.—Visto el recurso de D. Fernando Casado y Mata, en queja por no haberse resuelto la incompatibilidad del Alcalde de Pastrana, y careciéndose de antecedentes sobre el particular en esta Corporacion, por no haber ingresado en la misma la instancia objeto de la queja á que el interesado se refiere, la Comision acordó manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, no serle dable emitir su juicio sobre el particular.

Varios pueblos.—Quintas.—La Comision quedó enterada para sus efectos, de las Reales resoluciones de 4 y 5 del corriente mes por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar los fallos apelados de la propia Comision en que declaró soldados del último reemplazo por el cupo de Arbeteta á Raimundo Ensebio Blasco Monton, y exceptuados del servicio militar á Jacinto Gregorio Nadal, por el cupo de Jadraque, y á Victor Garcia Escarpa, por el de Caspueñas.

Obras de reparacion del Hospital provincial.—Vista la certificacion de las obras ejecutadas en el Hospital civil provincial, durante el mes de Octubre último, autorizada por el Arquitecto de la provincia con fecha 31 del mismo mes, y no ofreciéndose que objetar á la Comision acerca de dicho documento, acordó se abone al contratista D. Jnan Casado, la cantidad de 1.606 pesetas con 60 céntimos que le corresponde percibir, con cargo al crédito especial consignado en el presupuesto para dicho servicio.

Trillo.—Contabilidad municipal.—Hecha cargo la Comision del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Trillo, en 23 de Octubre último, con motivo de negarse la mayoría de los vecinos á satisfacer las cuotas que les corresponde abonar de los repartimientos del 4 por 100 por territorial y 8 por 100 de subsidio del año de 1875 á 76 por no estar aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal ni confeccionados ni autorizados por el Secretario del Ayuntamiento y haber trascendido dos años desde su formacion; y resultando que ya dictó resolucion el Sr. Gobernador de la provincia, previo informe de este Cuerpo provincial sobre el particular en Julio último: Con-

siderando que aun cuando los repartimientos á que se alude no estén autorizados por el Secretario del municipio, el importe de los mismos es el consignado en el presupuesto por dicho concepto, que fué aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal en 7 de Marzo de 1876 y 20 de Abril del citado año, y en cuanto al extremo de si debió ó no el Alcalde Joaquin Carrasco realizar su importe, ya se tuvo en cuenta dicha circunstancia al evacuar la Comision provincial su informe de 30 de Julio último, y por lo tanto, el Ayuntamiento debe en un todo sujetarse á lo que se tiene ordenado, la propia Comision, de conformidad con lo propuesto por la Seccion en su informe de 8 del corriente mes, acordó informar al Sr. Gobernador en sentido de que se sirva desestimar la presente peticion del Ayuntamiento de Trillo por improcedente, y ordenarle á la vez esté á lo acordado sobre el particular, procediendo á la recaudacion de los referidos repartos como le está prevenido, absteniéndose de producir reclamaciones por dicho concepto.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—INDUSTRIAL.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente de asimilacion instruido con el objeto de crear un epigrafe con arreglo al cual, paguen la contribucion industrial los vendedores al por mayor y menor ó al por mayor solamente, de artículos de paquetería y mercería que actualmente están comprendidos en el número 10, clase 1.ª, Tarifa 1.ª del reglamento de 20 de Mayo de 1873. En vista de cuanto resulta del expediente de que se trata, instruido con estricta sujecion á lo que se previene en el art. 4.º del citado reglamento, y considerando que se halla justificada la necesidad de crear el nuevo epigrafe á fin de que los mercaderes de paquetería y mercería paguen la cuota de la contribucion industrial, segun que se dedican á las ventas al por mayor ó menor, con lo cual se evita que puedan ser denunciados en el concepto de defraudadores del Impuesto: Considerando que en el citado expediente, instruido en la Administracion económica de Valencia, aparece que dichos mercaderes han convenido en la necesidad de la reforma propuesta, la cual ha de ocasionar ventajas á los mismos y al Tesoro público: Considerando además que la nueva adiccion exige á su vez que se reforme el epigrafe número 10, clase 5.ª de la misma Tarifa 1.ª en el sentido que se

propone por esa Direccion general, para que exista armonía en las disposiciones de la propia Tarifa, S. M., de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer que en las clases 2.ª y 5.ª de la mencionada Tarifa 1.ª se hagan las adiciones que á continuacion se expresan.—Clase 2.ª número 10.—Vendedores al por mayor y menor ó al por mayor solamente de seda, lino, lana y algodón para coser en carretes ú ovillos, cintas, trencillas, flecos, puntillas, cordones, alfileres, agujas, dedales, alfileros, corchetes, cepillos, peines, botones, cuchillos, navajas, tijeras, juguetes y baratijas ordinarias del país; guantes, medias, calcetines y otros efectos de mercería.—Clase 5.ª número 10.—Mercaderes de sedas y mercería que venden al por menor cintas de todas clases, en seda, etc.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Esta Direccion lo comunica á V. S. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma y de los industriales á quienes interesa su contenido.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

Circular.

Muchos censatarios de esta provincia, comprendiendo las ventajas que les reportaba el acogerse á los beneficios que dispensa la Ley de 11 de Julio último á los de su clase, se han apresurado á solicitar la redencion de los censos y cargas que contra si tenían á favor del Estado y han pagado ya el importe de ella, quedando por consiguiente libres sus hipotecas y condonadas todas las pensiones que adeudaban.

La Administracion, en vista de este resultado, y considerando que los que hasta ahora no se han acogido al beneficio de dicha Ley á pesar de haberle dado la debida publicidad en el *Boletin oficial* núm. 10, del dia 22 de Julio último, será sin duda alguna porque no haya llegado á su conocimiento, ha creido oportuno llamar de nuevo la atencion de los Sres. Alcaldes de la provincia, escitándoles á que otra vez hagan comprender á sus administrados que estén obligados al pago de censos, la conveniencia de que se apresuren á solicitar su redencion en lo que resta del presente mes y año, si es que quieren les sean condonadas las pensiones que están adeudando, pues de no hacerlo así, me verá en el sensible pero preciso caso de exigirselas por la vía de apremio, trascurrido que sea dicho plazo.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco Coronado.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Recuenco.

Por Antonio Martinez, de esta vecindad, se me ha dado parte que hace más de ocho dias se aparecieron en su ganado tres reses de lana, cuyas señas se expresan: Una primala blanca, la oreja derecha derramillo y la izquierda endida; un murueco blanco, con rabo largo, la misma señal; un borrego blanco, tambien con rabo largo, la oreja derecha endida, y la izquierda dos muescas adelante y atrás. La clase de ganado parece del Ducado.

Lo que se hace saber con el objeto de que parezca dueño.

El Recuenco 2 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Nicanor Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Baños.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 15 fanegas de bellota, celebrada el dia 20 del actual, se anuncia por segunda vez para el dia 15 de Diciembre próximo a las doce de su mañana, bajo la cantidad de 41 pesetas 25 céntimos, tipo de tasacion.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Baños 30 de Noviembre de 1878.—El Alcalde accidental, Toribio Benito.—P. S. M.—Eulogio Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmeda de Jadraque.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera subasta de la mina de manganeso, titulada *El Joven Alfredo*, sita en este término, se verificará la segunda el dia 8 de Diciembre a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia, al tenor y en cumplimiento al art. 23 del decreto de bases de 29 de Diciembre de 1868 é instrucción de 9 de Diciembre de 1869.

Lo que se anuncia al público, para el que guste interesarse en la subasta.

Olmeda de Jadraque 27 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Simon Golbano.—El Secretario, Mateo Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradosredondos.

No habiendo tenido efecto en su totalidad la segunda subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos en las dehesas de Pradilla y Chera, de esta jurisdiccion, quedando todavía sin adjudicar para

43 cabezas de ganado lanar en la dehesa del primer pueblo, y 100 en la del segundo, al tipo de 75 céntimos de peseta cada una; se anuncia tercera subasta que tendrá lugar ante este Ayuntamiento y Cas Consistorial el dia 20 de Diciembre próximo a la doce de su mañana.

Pradosredondos 27 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Fermin Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MANUAL DE QUINTAS.

Guía práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado a la novisima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables a los preceptos de la nueva Ley.

POR

D. FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Forma un elegante volumen, de esmerada impresion, en 8.º francés, con 452 páginas.

Su precio, 4 pesetas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres 13, bajo, Madrid.

AVISO.

COMERCIO DE FERRETERIA, LATON Y QUINCALLA,

DE

CIPRIANO MORILLAS.

MAYOR BAJA, 67 Y 69.

GUADALAJARA.

Llegar aquí, que encontrareis un variado surtido de todos los artículos pertenecientes a dicha industria, entre los cuales se enumeran los siguientes:

Cerraduras de todas clases y demás herrajes; clavazon redonda y cuadrada, de diversos tamaños, para obras.

Herramientas para todas las artes y oficios, como son: de carpintero, albañil, carretero, cerrajero, vidriero, zapatero, etc., etc.

Tambien encontrarán tijeras, cuchillos, navajas, cortaplumas de todas clases.

Utensilios de cocina, sartenes de hierro, pucheros y cacerolas con baño de porcelana, parrillas de hierro estañado, cacillos y espumaderas.

Toda clase de hierro para calzar las rejas de los arados, varillas, cuadrillos, flejes, platina, ejes para carros y cañoneras.

Gran variedad de herraduras y clavos para herrear y para todos los usos.

TODO A PRECIOS SUMAMENTE ECONÓMICOS.

En la calle Mayor baja, números 67 y 69,
GUADALAJARA.

REGISTRO DE DOMICILIOS

de las personas relacionadas con.....

É ÍNDICE ALFABÉTICO DE TODOS LOS SANTOS

CON EL DIA DE SU CELEBRACION.

Todo el mundo precisa este librito, que se halla en todas las casas en otros países: un *registro alfabético* de las relaciones de amistad y negocios de cada uno, ya para las necesidades ordinarias de la vida, felicitar días, cambios de domicilio, etc., ya para las extraordinarias, como los casos de casamiento y defunción. A falta del jefe de familia, cualquiera puede con este Registro dirigir las comunicaciones de costumbre, sin temor á cometer omisiones sensibles.—Precio, 4 rs.

NUEVOS RECIBOS DE INQUILINATO

Cuadernitos de doce recibos impresos con talon, para que el propietario ó administrador pueda llevar en él la cuenta de cada inquilino.—Precio, un real.

LIBRETA DEL LAVADO Y PLANCHADO

PARA UN AÑO.

Indispensable en toda casa de familia bien ordenada.—Precio, un real.

Se remiten de Madrid á correo vuelto á quien mande el precio señalado, en sellos de correos á D. JUAN BORREGO, Fuencarral, 2, segundo.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,

POR D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Contiene la historia y la legislación de este ramo de la Administración pública, enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes; es la única publicación de esta índole que se conoce en España, y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Consta de dos tomos en 4.º, con más de 300 páginas, en buen papel y esmerada impresión. Se está agotando la edición.

Los pedidos se dirigirán al autor, Travesía de la Parada, núm. 10, Madrid.

Precio del ejemplar, 11 pesetas.

INSTITUCIONES

DE

DERECHO PÚBLICO ESPAÑOL,

ORDENADAS Y ESPLICADAS

POR D. CARLOS Y D. JOSÉ MASSA SANGUINETI,

ABOGADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Las Instituciones de Derecho Público Español, saldrán á luz por cuadernos de NOVENTA Y SEIS páginas, en 8.º, publicándose

se uno semanal que los señores suscritores de Madrid pagarán en el acto de recibirle.

Los señores suscritores de provincias adelantarán el importe de cinco cuadernos, que remitirán en sellos de correos (no siendo de los llamados de guerra), ó en libranza de fácil cobro, á D. José Massa Sanguinetti, calle de Bailén, núm. 6, Madrid.

El precio de cada cuaderno será solo

UNA PESETA

en la Península é Islas adyacentes.

En Ultramar y en el extranjero costará cada cuaderno UNA PESETA Y VEINTICINCO CÉNTIMOS; y los señores suscritores adelantarán el importe de diez cuadernos.

GACETA UNIVERSAL.**MODO DE ADQUIRIRLA.**

Por venta en Madrid, de CINCO á SIETE de la tarde, y en todo el resto de la Península, DOS CUARTOS cada número.—Mano de 25 ejemplares, UNA PESETA.

POR SUSCRICION DIRECTA.

| | | |
|-----------------------|-----------|---|
| <i>En Madrid.</i> | | <i>Antillas y países extranjeros del Convenio postal.</i> |
| Un mes..... | 1 peseta. | Tres meses.... 15 pesetas. |
| <i>En provincias.</i> | | <i>Filipinas y América del Sur.</i> |
| Un mes..... | 2 — | Tres meses.... 20 — |
| Tres meses.... | 5 — | Un año..... 70 — |
| Seis meses.... | 9 — | |
| Un año..... | 17 50 — | |

Las suscripciones empezarán el 1.º y 15 de cada mes. A todo pedido de suscripción acompañará su importe en talones de suscripción, que se venden en los estancos, libranzas, letras de fácil cobro ó sellos, certificando la carta en este último caso.

La correspondencia relativa á la administración se dirigirá al Administrador de la *Gaceta Universal*, calle de la Colegiata, 6, principal derecha.

La correspondencia concerniente á la redacción se dirigirá al Director de la *Gaceta Universal*, con la misma dirección.

Horas de oficina.—Todos los días no feriados, de diez á cuatro.

REGALO**A LOS SUSCRITORES DE PROVINCIAS.**

Todo suscriptor de tres, seis ó doce meses recibirán sin aumento ninguno de precio, y junto con nuestro periódico, un ejemplar de *La Ilustración Universal*, periódico ilustrado que se publica una vez cada semana, escrito por los autores de más renombre, enriquecido con numerosos grabados ejecutados por los primeros artistas y conteniendo en su texto novelas, actualidades, viajes, figuras de modas y picantes caricaturas.

Una edición económica y especial, hecha expreso para los suscritores de nuestro periódico, y que nosotros costeamos, nos permite ofrecerles este importantísimo regalo semanal, tanto más de apreciar, cuanto que dicha *Ilustración Universal* es de los periódicos de su clase el que más importancia ha alcanzado y más favor obtiene del público.

Resulta, pues, que por 5 pesetas cada trimestre recibirán los suscritores de provincias 90 números de la *Gaceta Universal* y 13 de *La Ilustración*.

De uno y otro periódico se remite gratis un número de muestra á todo el que lo pida.

En la Administración de la *Gaceta Universal* se admiten anuncios y comunicados precios convencionales.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA